



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



RESOLUCION No. 25-1-0233-PH
Octubre 07 del 2025

MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA LA APROBACION DE LOS PLANOS DE REGLAMENTO
DE PROPIEDAD HORIZONTAL AL PROYECTO "EDIFICIO EL DIAMANTE TORRE 8".

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO, en uso de las Facultades Legales y en Especial las otorgadas por el Capitulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, la Ley 675 de 2001, el Decreto 076 de junio 01 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que corresponde a la Curadora Urbana de Cartago, aprobar los Planos de Reglamento de Propiedad Horizontal, conforme a la normatividad vigente, según la solicitud que a continuación se describe:

TIPO DE SOLICITUD	APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PROYECTO	PROPIEDAD HORIZONTAL "EDIFICIO EL DIAMANTE TORRE 8"
TITULAR	EL DIAMANTE CONSTRUCCIONES S.A.S
IDENTIFICACION	NIT: 900.639.192-4
REPRESENTANTE LEGAL	EDISON RESTREPO JIMENEZ
IDENTIFICACION	C.C.16.218.351
RADICACIÓN No.	76147-1-25-1333
FECHA DE RADICACION	24/09/2025
CLASE	3
FICHA CATASTRAL	01-02-1226-0009-000 originaria
MATRICULA INMOBILIARIA	375-105864
LOTE	LOTE BLOQUE MULTIFAMILIAR No. 8
AREA LOTE	168.61 m ²
ESCRITURA	No. 4008 del 04/11/2022 de la Notaría Segunda de Cartago
DIRECCION	DIAGONAL 16A # TRANSV 18 C-38 TORRE 8
SECTOR/URBANIZACION	EL DIAMANTE II

- B. Que el señor EDISON RESTREPO JIMENEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.218.351, en su calidad de Representante Legal de EL DIAMANTE CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 900.639.192-4, presentó solicitud de aprobación de los Planos de Reglamento de Propiedad Horizontal para el proyecto denominado EDIFICIO EL DIAMANTE TORRE 8, mediante recibo en Ventanilla Única No. CUC 2025 VE-1505 de fecha 24/09/2025, municipio de Cartago, Valle del Cauca, ubicado en la DIAGONAL 16A # TRANSV 18C - 38 TORRE 8 Urbanización El Diamante II, del Municipio de Cartago Valle del Cauca.





CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



- C. Que la solicitud quedo radicada en legal y debida forma el día 24/09/2025.
- D. Que el predio obtuvo, Resolución No. 627-19 del 21 de octubre de 2019, modificada sucesivamente por las Resoluciones No. 202-20 del 29/04/2020, No. 681-2021 del 01/12/2021 y No. 025-2022 del 20/01/2022, expedidas por la Secretaría de Planeación Municipal de Cartago, la Resolución No.23-1-0049-PR del 06/06/2023 y Resolución No.24-1-0245-RV, expedidas por la Curaduría Urbana de Cartago Valle, para el predio sobre el cual se hace la presente solicitud de Aprobación de los Planos de Reglamento de Propiedad Horizontal del proyecto EDIFICIO EL DIAMANTE TORRE 8.
- E. Que el Representante Legal presentó los Planos de Reglamento de Propiedad Horizontal conforme a los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, para el inmueble con área de 168,61 m² mencionado anteriormente.
- F. Que la solicitud cumple con las disposiciones establecidas en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas aplicables.
- G. Que los planos de Propiedad Horizontal reúnen los requisitos exigidos en la Ley 675 de agosto 3 del 2.001 y en el numeral 5 del Art. 2.2.6.1.3.1 Sección 3 del Decreto 1077 de 2015.
- H. Que el solicitante aportó los siguientes documentos requeridos conforme al Decreto 1077 de 2015 para adelantar el trámite de aprobación:

DOCUMENTOS	FECHA/OBS.
1. Formulario	Único
2. Certificado de tradición No.	Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 375-105864
3. Copia impuesto predial	Ficha Catastral 01-02-1226-0009-000
4. Representante legal	EDISON RESTREPO JIMENEZ
5. Copia de cedula No.	16.218.351
6. Nomenclatura	0132-3-2025 06/02/2025
7. Copia de escritura	No. 4008 del 04/11/2022 de la Notaría Segunda de Cartago
8. Matrículas profesionales	Arquitecta Iramzul Sabine Restrepo Muñoz con matrícula profesional No. A17832019-1112785863, Ingeniero John Edison Restrepo Espinal con matrícula profesional No.63202-186746.
9. Certificaciones de vigencia profesionales	E733931 del CPNAA a nombre del Arquitecta Iramzul Sabine Restrepo Muñoz, Vigencia No. CVAD-2025-3432517 John Edison Restrepo Espinal.

- I. Que, una vez efectuado el análisis técnico, jurídico y urbanístico correspondiente, se expidió acto de viabilidad comunicado el día 07 de octubre de 2025, a través de la Ventanilla Única No. CUC 2025 VS-2071, toda vez que el proyecto acredita el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1077 de 2015.
- J. Que, por las razones expresadas, la Curadora Urbana,



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los Planos de Reglamento de Propiedad Horizontal del proyecto **EDIFICIO EL DIAMANTE TORRE 8**, correspondiente al predio ubicado en la **DIAGONAL 16A # TRANSV 18C - 38 TORRE 8 Urbanización El Diamante II**, municipio de Cartago, Valle del Cauca, con un área de 168,61 m², presentado por la sociedad **EL DIAMANTE CONSTRUCCIONES S.A.S.** con NIT. **900.639.192-4**, representado legalmente por el señor **EDISON RESTREPO JIMÉNEZ**, sobre el inmueble individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-105864 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-1226-0009-000, según áreas y linderos contemplados en el plano que hace parte integral de la presente resolución, así:

CUADRO DE AREAS EDIFICIO EL DIAMANTE TORRE 8										
AREA LOTE: 168,61										
UNIDAD		PISO		AREA CONSTRUIDA (m ²)	AREA PRIVADA (m ²)		AREA COMÚN (m ²)			AREA VACIOS
					CONST.	LIBRE	CONST.	CONST.	USO EXCLUSIVO LIBRE PATIO	
APTO	101	1	N 0,00	78,12	70,13		7,99		1,54	
APTO	102	1	N 0,00	78,12	70,13		7,99		1,53	
ESCALERA COMUN		1	N 0,00	9,30				9,30		
APTO	201	2	N 2,52	75,88	67,90		7,98		1,54	
APTO	202	2	N 2,52	75,87	67,90		7,97		1,54	
ESCALERA COMUN		2	N 2,52	9,30				9,30		
APTO	301	3	N 5,04	73,80	65,81		7,99		1,71	
APTO	302	3	N 5,04	73,80	65,81		7,99		1,71	
ESCALERA COMUN		3	N 5,04	9,30				9,30		
AREA DE VACIOS										12,77
TOTAL	6			483,49	407,68	0,00	47,91	27,90	9,57	12,77
AREA TOTAL A REGLAMENTAR					505,83					





CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



Parágrafo: La presente aprobación se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 675 de 2001, el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes. En consecuencia, los Planos de Propiedad Horizontal aprobados deberán ser inscritos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago.

Artículo 2: El presente acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o jurídica del inmueble (tales como linderos, áreas, localización, entre otros) será de exclusiva responsabilidad del solicitante.

Artículo 3: Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y, en subsidio, el recurso de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el art. 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077.

Parágrafo: El término de la vigencia de la presente aprobación se contará a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorgue la respectiva resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartago, Valle del Cauca, el 07 de octubre del 2025.


Curaduría Urbana
Cartago
Arg. LUCERO GIRALDO ROBLEDO
CURADORA URBANA DE CARTAGO



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, a los 17 días del mes de octubre del año 2025, siendo las 3:00 horas, se procede a notificar personalmente el contenido de la presente resolución al titular de la solicitud descrita en la parte considerativa.

Se informa al notificado que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Curadora Urbana de Cartago y, en subsidio, el recurso de apelación ante el alcalde Municipal, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EL NOTIFICADO:

EL DIAMANTE CONSTRUCCIONES S.A.S
EDISON RESTREPO JIMÉNEZ
C.C. No. 16.218.351
Representante Legal

Declaro que conozco y he leído el contenido íntegro de la presente Resolución No. 25-1-0233-PH de fecha 07 de octubre de 2025, de la cual me doy por notificado, y que he recibido copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

NOTIFICADOR(A):

Manuela Velez
YHORMY MANUELA VELEZ ZULUAGA
C.C.1.112.794.016

Ejecutoria: **20 OCT. 2025**





CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



CONSTANCIA DE EJECUTORIA
No. de Radicación: 76147-1-25-1333

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO
ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO

Deja constancia:

A. Que, ante este despacho se tramitó la siguiente solicitud:

TIPO DE SOLICITUD	APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PROYECTO	PROPIEDAD HORIZONTAL "EDIFICIO EL DIAMANTE TORRE 8"
TITULAR	EL DIAMANTE CONSTRUCCIONES S.A.S
IDENTIFICACION	NIT: 900.639.192-4
REPRESENTANTE LEGAL	EDISON RESTREPO JIMENEZ
IDENTIFICACION	C.C.16.218.351
RADICACIÓN No.	76147-1-25-1333
FECHA DE RADICACION	24/09/2025
CLASE	3
FICHA CATASTRAL	01-02-1226-0009-000 originaria
MATRICULA INMOBILIARIA	375-105864
LOTE	LOTE BLOQUE MULTIFAMILIAR No. 8
AREA LOTE	168.61 m2
ESCRITURA	No. 4008 del 04/11/2022 de la Notaría Segunda de Cartago
DIRECCION	DIAGONAL 16A # TRANSV 18 C-38 TORRE 8
SECTOR/URBANIZACION	EL DIAMANTE II

B. Que dicha solicitud fue resuelta mediante acto administrativo Resolución No 25-1-0233-PH con fecha 07/10/2025.

C. Que el acto administrativo anteriormente señalado quedó en firme y debidamente ejecutoriado el día **20 OCT. 2025**, conforme a lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

D. Que los actos administrativos expedidos, en firme y debidamente ejecutoriados, puede ser consultados en:

- la pág. web de la Curadora Urbana: www.curaduria1cartago.com

